

Gobierno de Puerto Rico  
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS  
**Negociado de Conciliación y Arbitraje**  
PO Box 195540  
San Juan, Puerto Rico 00919-5540  
Tel. 754-5310 / Fax 756-1115

**UNIÓN INTERNACIONAL DE  
TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA  
DE AUTOMÓVILES, AEROSPAZIO E  
IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS  
UNIÓN LOCAL 1850 (UAW)**  
*(Unión)*

Y

**ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS  
DE GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
*(el Patrono o la Asociación)*

**LAUDO DE ARBITRAJE**

**CASO NÚM: A-14-693**

**SOBRE: ADJUDICACIÓN  
DE PUESTO**

**ÁRBITRO: LILLIAM M. AULET**

## **I. INTRODUCCIÓN**

La vista de arbitraje del presente caso se efectuó en las instalaciones del Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, en San Juan, Puerto Rico, el 6 de febrero de 2017. El caso quedó sometido el 21 de abril de 2017.

La comparecencia registrada fue la siguiente: Por la Unión Internacional de Trabajadores de la Industria de Automóviles, Aeroespacio e Implementos Agrícolas, en adelante "**la Unión**": La Lcda. Alexandra Sánchez Mitchell, portavoz y asesora legal; la Sra. Mayra Muñoz, representante; y el Sr. Milton Soto Torres, querellante.

Por la Asociación de Empleados de Gobierno de Puerto Rico, en adelante “el **Patrono o la Asociación**”: El Lcdo. Manuel A. Núñez, asesor legal y portavoz; la Sra. Alichea Maldonado, testigo y representante; y la Sra. Lisania Rosario, observadora.

## II. SUMISIÓN

Las partes no lograron establecer por mutuo acuerdo la controversia a ser resuelta. En su lugar, sometieron sus respectivos proyectos:

### PROYECTO DE SUMISIÓN DE LA UNIÓN

“Que la Honorable Árbitro determine si el patrono violó o no el Convenio Colectivo al adjudicar incorrectamente el puesto de Oficial de Pre-Intervención.

De determinar que lo violó, que ordene al patrono a otorgarle el puesto de Oficial de Pre-Intervención al Sr. Milton Soto quien cumple con los requisitos del mismo, de manera retroactiva, pagándole todos los salarios, beneficios y haberes dejados de recibir, incluyendo, pero no limitado a, los aumentos de sueldo correspondientes, así como cualquier otro remedio que estime apropiado.”

### PROYECTO DE SUMISIÓN DEL PATRONO

“Determinar si la adjudicación del puesto de Oficial de Pre-Intervención al Sr. José Pérez Delgado fue conforme a lo dispuesto en el Convenio Colectivo.”

En el uso de la facultad concedida a esta Árbitro, mediante lo dispuesto en el Reglamento Para el Orden Interno de los Servicios de Arbitraje<sup>1</sup>, determinamos que el asunto a resolver es el siguiente:

---

<sup>1</sup> Artículo XIII- Sobre Sumisión...

b) En la eventualidad de que las partes no logren un acuerdo de sumisión llegada la fecha de la vista, el árbitro requerirá un proyecto de sumisión a cada parte previo al inicio de la misma. El árbitro determinará el (los) asuntos preciso(s) a ser resuelto(s) tomando en consideración el convenio colectivo, las contenciones de las partes y la evidencia admitida. Éste tendrá amplia latitud para emitir remedios.

Determinar si la adjudicación del puesto de Oficial de Pre-intervención fue realizada conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo. De haber sido adjudicado correctamente, que se desestime la querrela. De no haber sido adjudicado correctamente, que se emita el remedio adecuado.

### III. DISPOSICIONES CONTRACTUALES PERTINENTES AL CASO

#### ARTÍCULO 14 PUBLICACIONES DE VACANTES

##### **Sección Primera:**

La Asociación establecerá los deberes y requisitos de los puestos vacantes y de nueva creación, según sus necesidades.

##### **Sección Segunda:**

La Asociación discutirá con la Unión la ubicación en las escalas de retribución de tales puestos, de conformidad con el Artículo 30 de este Convenio.

##### **Sección Tercera:**

La Asociación publicará, por cuatro (4) días laborables en los Tablones de Avisos, ubicados según lo estipulado en el Artículo 29 de este Convenio, la especificación de clase de los puestos vacantes y de nueva creación que interese cubrir. Además, incluirá el salario básico a recibir y la fecha límite para solicitar. Las partes podrán acordar otros términos, de ser necesario.

Todo empleado que solicite un puesto dentro del término dispuesto en esta Sección, tendrá dos (2) días después de cerrada la convocatoria para notificar el retiro de la solicitud. La notificación deberá ser por escrito al Director de Recursos Humanos.

Los empleados incluidos en el Registro de Reingreso tendrán hasta cinco (5) días laborables para responder a la convocatoria.

**Sección Cuarta:**

Al adjudicar la Asociación el puesto publicado, dará consideración preferente a sus empleados regulares de mayor antigüedad, independientemente de que vayan en ascenso, de manera lateral o un nivel en descenso, que reúnan los requisitos y estén capacitados para desempeñarlos. En caso de igualdad de condiciones, le será otorgado el puesto al empleado con mayor antigüedad. En el supuesto de que se solicite un puesto en un nivel en descenso, al empleado se le asignará el básico del puesto que se le adjudique, lo que significará una reducción en el salario básico, aunque se aclara que el empleado retendrá en su nuevo puesto cualesquiera otros aumentos generales recibidos por la Negociación Colectiva.

De no haber ningún empleado regular que solicite el puesto vacante, que vaya en ascenso, de manera lateral o un nivel en descenso, que reúna los requisitos y esté capacitado para desempeñarlo, entonces se dará consideración preferente al empleado sustituto que reúna los requisitos y esté capacitado para desempeñar el puesto y que tenga mayor antigüedad.

**Sección Quinta:**

De no haber solicitantes cualificados, entre los empleados señalados en la Sección Cuarta, la Asociación podrá llenar el puesto a su entera discreción. De mediar circunstancias especiales que impidan llenar el puesto dentro del término de quince (15) días laborables dispuesto, la Asociación publicará nuevamente el mismo.

**Sección Sexta:**

El empleado de turno nocturno, que tenga más de cinco (5) años trabajando en dicho turno, tendrá preferencia para cubrir un puesto diurno para el que cualifique, independientemente que vaya o no en ascenso. En tal caso, de adjudicársele el puesto diurno, se le eliminará el diferencial que devengaba por razón de ocupar el puesto en el turno nocturno.

**Sección Séptima:**

La Asociación notificará por escrito a la Unión cuando fuera a cubrirse un puesto vacante de la unidad apropiada. La

Asociación también notificará a la Unión por escrito a quien se ha nombrado para ocupar un puesto vacante de la unidad apropiada. Asimismo, la Asociación notificará por escrito, a todos los empleados unionados que soliciten un puesto, el resultado del proceso de selección. Por último, la Asociación notificará por escrito a la Unión una lista de todos los solicitantes al puesto vacante de la unidad apropiada, que fuera publicado.

**Sección Octava:**

Al cubrirse el puesto vacante por un empleado de la unidad apropiada, el puesto de dicho empleado continuará existiendo mientras el empleado se encuentre en periodo probatorio del que fuera vacante, reservándose la Asociación su derecho de tomar aquella acción necesaria establecida en el Convenio. Una vez retorne el empleado a su puesto, si no cumple su periodo probatorio y de estar ocupado su puesto, el empleado que lo ocupe tendría que retornar a su puesto anterior reteniendo todos los derechos y beneficios adquiridos en el puesto que retorne según el Convenio Colectivo. El empleado retendrá el aumento de salario que otorga el Convenio Colectivo en su Artículo 39 – Salario.

#### IV. PRUEBA DOCUMENTAL

**EXHÍBITS CONJUNTOS:**

1. Convenio Colectivo 2013-2017.
2. Especificación de Clase: Oficial de Servicios I.
3. Especificación de Clase: Oficial de Pre-Intervención.
4. Especificación de Clase: Examinador de Cuentas I.
5. Especificación de Clase: Examinador de Cuentas II.
6. Especificación de Clase: Examinador de Cuentas III.
7. Especificación de Clase: Oficial de Servicios II.
8. Especificación de Clase: Analista de Cobros.
9. Especificación de Clase: Revisor de Cuentas.
10. Especificación de Clase: Pagador Auxiliar.
11. Especificación de Clase: Oficinista de Contabilidad.
12. Carta de 19 de mayo de 2006, sobre la aprobación del nombramiento regular del Querellante en el puesto de Analista de Cobros.

13. Carta de 2 de mayo de 2013, donde se notificó al Querellante la adjudicación del puesto de Oficial de Pre-Intervención.
14. Carta de 15 de agosto de 2013, notificación de ascenso al puesto de Oficial de Pre-Intervención dirigida al Sr. José M. Pérez Delgado.
15. Serie de Cartas:
  - a. Carta de 19 de agosto de 2013, dirigida a la Sra. Mayra Muñoz, presidenta de la Local 1850 U.A.W., suscrita por la Lcda. Elizabeth Cartagena. Lista de empleados que solicitaron el puesto de Oficial de Pre-Intervención, adscrito a la Sección de Pre-Intervención y Cuentas a Pagar del Departamento de Finanzas, Convocatoria 13-033.
  - b. Carta de 19 de junio de 2013, dirigida a la Sra. Mayra Muñoz, presidenta de la Local 1850 U.A.W., suscrita por la Lcda. Elizabeth Cartagena. Lista de empleados que solicitaron el puesto de Oficial de Pre-Intervención de Prestamos, adscrita a la Sección de Pre-Intervención del Departamento de Sucursales.
  - c. Carta de 18 de junio de 2013, dirigida a la Sra. Mayra Muñoz, presidenta de la Local 1850 U.A.W., suscrita por la Lcda. Elizabeth Cartagena. Lista de empleados que solicitaron el puesto de Oficial de Pre-Intervención, adscrito a la Sección de Pre-Intervención y Cuentas a Pagar del Departamento de Finanzas.
  - d. Carta de 21 de mayo de 2012, dirigida a la Sra. Mayra Muñoz, presidenta de la Local 1850 U.A.W., suscrita por la Sra. Edith N. Lúgaro Figueroa. Lista de empleados que solicitaron el puesto de Oficial de Pre-Intervención del Departamento de Sucursales.
  - e. Carta de 26 de octubre de 2011, dirigida a la Sra. Mayra Muñoz, presidenta de la Local 1850 U.A.W., suscrita por la Sra. Edith N. Lúgaro Figueroa. Lista de empleados que solicitaron el puesto de Oficial de Pre-Intervención adscrito a la Sección de Pre-Intervención de Prestamos del Departamento de Sucursales.
  - f. Carta de 4 de agosto de 2011, dirigida a la Sra. Mayra Muñoz, presidenta de la Local 1850 U.A.W., suscrita por la Sra. Edith N. Lúgaro Figueroa. Lista de empleados que solicitaron el puesto de Oficial de Pre-

Intervención adscrito a la Sección de Pre-Intervención de Prestamos del Departamento de Sucursales.

- g. Carta de 30 de junio de 2010, dirigida a la Sra. Mayra Muñoz, presidenta de la Local 1850 U.A.W., suscrita por la Sra. Yolanda Acosta Plaza. Lista de empleados que solicitaron el puesto de Oficial de Pre-Intervención adscrito a la Sección de Pre-Intervención de Finanzas del Departamento de Finanzas.

**16. Serie de Cartas:**

- a. Carta de 9 de agosto de 2013, dirigida a la Sra. Esther M. Cardona Vélez, suscrita por el Sr. Pablo Crespo Claudio. Aprobación de nombramiento regular en el puesto de Oficial de Pre-Intervención.
  - b. Carta de 3 de mayo de 2013, dirigida a la Sra. Esther M. Cardona Vélez, suscrita por la Lcda. Blanca Medina de Garau. Notificación de ascenso al puesto de Oficial de Pre-Intervención.
  - c. Carta de 21 de febrero de 2012, dirigida a la Sra. Nydia Estremera González, suscrita por el Sr. Arnaldo Ortiz Ortiz. Aprobación de nombramiento regular en el puesto de Oficial de Pre-Intervención.
  - d. Carta de 15 de noviembre de 2011, dirigida a la Sra. Nydia Estremera González, suscrita por el Sr. Arnaldo Ortiz Ortiz. Notificación de ascenso al puesto de Oficial de Pre-Intervención.
  - e. Carta de 22 de mayo de 2012, dirigida al Sr. Martín Aulet Berríos, suscrita por el Sr. Arnaldo Ortiz Ortiz. Notificación de ascenso al puesto de Oficial de Pre-Intervención.
  - f. Carta de 29 de agosto de 2012, dirigida al Sr. Martín Aulet Berríos, suscrita por el Sr. Arnaldo Ortiz Ortiz. Aprobación de nombramiento regular en el puesto de Oficial de Pre-Intervención.
  - g. Carta de 30 de enero de 2014, dirigida al Sr. Raúl Rodríguez Matos, suscrita por el Sr. Pablo Crespo Claudio. Notificación de ascenso al puesto de Oficial de Pre-Intervención.
17. Lista de 14 de mayo de 2013, Años por Servicio de Empleados Unionados.
18. Convocatoria Número: 13-033 para el puesto de Oficial de Pre-Intervención en la Sección de Pre-Intervención y Cuentas a Pagar del Departamento de Finanzas.

**EXHÍBITS DE LA UNIÓN:**

1. Serie de documentos:
  - a. Hoja de Tramite de 17 de marzo de 2011.
  - b. Hoja de Tramite de 2 de abril de 2008.
  - c. Carta de 3 de marzo de 2008, suscrita por la Sra. Carmen Fontán.
  - d. Solicitud de Servicios.
2. Carta de 13 de octubre de 2013, dirigida a la Lcda. Elizabeth Cartagena y suscrita por la Sra. Mayra Muñoz Delgado. Solicitud de Información.
3. Evaluación de Aviso de Vacante de 14 de agosto de 2013.

**EXHÍBITS DEL PATRONO:**

1. Evaluación de Aviso de Vacante de 14 de agosto de 2013.
2. Memorando de 1 de mayo de 2007, dirigido al Sr. José Pérez Delgado, suscrito por el Sr. Luis F. Rodríguez, sobre Funciones y Deberes.
3. Carta de 3 de marzo de 2008, suscrita por la Sra. Carmen Fontán. Certificación de supervisión.
4. Memorando de 8 de julio de 2013, dirigido a la Lcda. Elizabeth Cartagena, suscrito por la Sra. Carmen Fontán sobre Certificación de Tareas José M. Pérez.

**V. RELACIÓN DE HECHOS**

1. El Sr. Milton S. Soto Torres, aquí querellante, se desempeña como Examinador de Cuentas III en el Departamento de Prestamos de la Asociación.
2. El 19 de junio de 2013, se publicó la Convocatoria Número 13-033 para el puesto de Oficial de Pre-Intervención adscrito a la Sección de Pre-Intervención y Cuentas a Pagar del Departamento de Finanzas.
3. Los requisitos mínimos para ocupar dicho puesto son: Grado Asociado de una institución acreditada, que incluya contabilidad. Cuatro (4) años de experiencia en trabajos relacionados, uno de los cuales debe incluir operar una computadora



personal o un terminal de computadora. La preparación académica requerida podrá ser sustituida por experiencia adicional en trabajos relacionados a razón de un (1) año por cada treinta (30) créditos universitarios y viceversa.

4. El puesto de Oficial de Pre-Intervención fue solicitado por trece (13) empleados de la Asociación, incluyendo al Querellante.
5. Los primeros seis (6) lugares en la lista de antigüedad de empleados cualificados para ocupar el puesto de Oficial de Pre-intervención correspondieron a:

**NOMBRE:**

**PUESTO:**

- |                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| 1. José M. Pérez Delgado      | Oficial de Servicios I    |
| 2. Zulma Santos del Valle     | Oficial de Servicios I    |
| 3. Miguel Rodríguez Hernández | Examinador de Cuentas III |
| 4. Zenaida Alonso Rosado      | Oficial de Servicios II   |
| 5. Dimarie Valle Nieves       | Oficial de Servicios I    |
| 6. Milton S. Soto Torres      | Examinador de Cuentas III |

6. El Sr. José M. Pérez Delgado posee un curso en Banca que incluye doce (12) créditos en contabilidad, cuenta con sobre diecisiete (17) años de experiencia como Oficial de Servicios y cuatro (4) años de experiencia como Examinador de Cuentas.
7. La fecha de antigüedad del señor José M. Pérez Delgado es: **19 de mayo de 1986.**
8. El Querellante ocupó el sexto (6to) lugar en antigüedad en la lista de empleados cualificados para el puesto. Posee un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Finanzas; ocho (8) años de experiencia como cobrador de tarjetas de crédito; seis (6) años como Analista de Cobros; y un (1) año como Analista de Cuentas III.

9. La fecha de antigüedad del Querellante es: **3 de marzo de 1997.**
10. El 15 de agosto de 2013, el puesto le fue adjudicado en ascenso al Sr. José M. Pérez Delgado, quien se desempeñaba como Oficial de Servicios I y ocupaba el primer lugar en la lista de antigüedad de empleados cualificados para ocupar dicho puesto.
11. El 12 de septiembre de 2013, la Unión incoó la presente querrela ante este Foro por entender que el puesto de Oficial de Pre-intervención fue adjudicado incorrectamente.

## VI. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Nos corresponde determinar si el puesto de Oficial de Pre-intervención fue o no adjudicado correctamente.

La Unión argumentó que el Patrono adjudicó el mencionado puesto sin tomar en consideración las disposiciones aplicables del Convenio Colectivo. Que la persona a quien se le adjudicó el puesto no cumplía con los requisitos mínimos dado que no cuenta con la experiencia requerida.

Que se requieren cuatro (4) años de experiencia mínima en trabajo de revisión. Experiencia que proviene de puestos como el de Examinador de Cuentas III, quienes se encargan de revisar y auditar las cuentas previo al proceso final de pre-intervención antes del desembolso del préstamo.

El Patrono argumentó, por su parte, que actuó dentro de los parámetros establecidos en el Convenio Colectivo. Que para ocupar el puesto de Oficial de Pre-

intervención no es requisito haber ocupado un puesto en específico. Que a la hora de adjudicar un puesto se dará consideración preferente a los empleados de mayor antigüedad.

Concurrimos con el Patrono. Al analizar y aquilatar la prueba, encontramos que para ocupar el puesto de Oficial de Pre-intervención no es requisito haber ocupado un puesto en específico sino haber obtenido la experiencia necesaria en trabajos relacionados.

Del mismo modo, tampoco se probó que el señor Pérez Delgado no cuenta con la experiencia necesaria para ocupar dicho puesto. De la prueba presentada surge que la combinación de preparación y experiencia sumada a su antigüedad lo capacitaron para optar por el mismo.

Así las cosas, el Convenio Colectivo es claro en su Artículo 14, Sección Cuarta, *supra*, que dispone que al adjudicar un puesto publicado la Asociación dará consideración preferente a sus empleados regulares de mayor antigüedad, independientemente de que vayan en ascenso, de manera lateral o un nivel en descenso, que reúnan los requisitos y estén capacitados para desempeñarlo.

Disponiéndose que, en caso de igualdad de condiciones, le sea otorgado el puesto al empleado con mayor antigüedad.

En este caso, entendemos que tanto el Querellante como el señor José M. Pérez Delgado cumplían con los requisitos mínimos del puesto. No obstante, el señor Pérez contaba con mayor antigüedad que el resto de los solicitantes. Razón por la cual, le fue otorgado el mismo conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo.

**VII. LAUDO**

La adjudicación del puesto de Oficial de Pre-intervención fue realizada conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo. Se desestima la querrela.

**REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**

DADO en San Juan, Puerto Rico a 6 de agosto de 2018.



---

LILLIAM M. AULET BERRÍOS  
Árbitro

**CERTIFICACIÓN**

Archivada en autos hoy 6 de agosto de 2018; y se remite copia por correo en esta misma fecha a las siguientes personas:

LCDA ALEXANDRA SÁNCHEZ MITCHELL  
MONSERRATE SIMONET & GIERBOLINI  
101 AVE SAN PATRICIO SUITE 1120  
GUAYNABO PR 00968

SRA MAYRA MUÑOZ  
PRESIDENTA  
UNIÓN LOCAL UAW 1850  
TORRES CPA GROUP BUSINESS CENTER STE 201  
ZONA IND LA CERAMICA  
3100 CARR 190 KM 0.7 VISTAMAR  
CAROLINA PR 00983

LCDO MANUEL A. NUÑEZ  
MANUEL A NUÑEZ LAW OFFICES  
PMB 157; 1357 AVE. ASHFORD SUITE 2  
SAN JUAN PR 00907-1420

SRA ALICHEA MALDONADO  
AEELA  
PO BOX 364508  
SAN JUAN PR 00936-4508

SRA PIER ANGELLY VARGAS LUQUE  
DIRECTORA INT REC HUMANOS Y REL LABORALES  
AEELA  
PO BOX 364508  
SAN JUAN PR 00936-4508



---

**DAMARIS RODRÍGUEZ CABÁN**  
Técnica de Sistemas de Oficina III